



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.  
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada. Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: ATI120618V12

**Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.**

<http://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/>

**Año: XII**

**Número: 2**

**Artículo no.:32**

**Período: 1 de enero al 30 de abril del 2025**

**TÍTULO:** Interacción entre la administración pública y la garantía de los derechos ciudadanos.

**AUTORES:**

1. Máster. Jessica Johanna Santander Moreno.
2. Est. Jostin Sebastián Martínez Perenguez.
3. Est. Jennifer Alejandra González Meneses.
4. Máster. Marcelo Raúl Dávila Castillo.

**RESUMEN:** El silencio administrativo positivo en Ecuador ha constituido un mecanismo clave en la relación entre los ciudadanos y la administración pública; por ende, este estudio se ha enfocado en analizar su implementación, al identificar lagunas legales presentes en la regulación en el Código Orgánico Administrativo y el Código Orgánico General de Procesos; de igual manera, proponer soluciones que fortalezcan la protección de derechos y mejoren la eficiencia administrativa; para ello, se empleó un enfoque cualitativo y una revisión documental, donde se identificaron deficiencias normativas que limitan la efectividad del mecanismo; además, se concluyó que es necesario reformas legales orientadas a mejorar la seguridad jurídica y la percepción ciudadana sobre la administración pública.

**PALABRAS CLAVES:** derecho, acto administrativo presunto, competencia administrativa, administración pública.

**TITLE:** Interaction between public administration and the guarantee of citizen rights.

**AUTHORS:**

1. Master. Jessica Johanna Santander Moreno.

2. Stud. Jostin Sebastián Martínez Perenguez.
3. Stud. Jennifer Alejandra González Meneses.
4. Master. Marcelo Raúl Dávila Castillo.

**ABSTRACT:** Positive administrative silence in Ecuador has constituted a key mechanism in the relationship between citizens and the public administration; therefore, this study has focused on analyzing its implementation, by identifying legal gaps present in the regulation in the Organic Administrative Code and the General Organic Code of Processes. Likewise, propose solutions that strengthen the protection of rights and improve administrative efficiency. To this end, a qualitative approach and a documentary review were used, where regulatory deficiencies that limit the effectiveness of the mechanism were identified. In addition, it was concluded that legal reforms aimed at improving legal security and citizen perception of public administration are necessary.

**KEY WORDS:** rights, presumptive administrative act, administrative competence, public administration.

## **INTRODUCCIÓN.**

La figura jurídica del silencio administrativo ha evolucionado considerablemente a lo largo del tiempo (Dr. Diego Patricio Gordillo et al., 2024). Originalmente, su efecto era desestimatorio; sin embargo, en la actualidad, se ha transformado en una herramienta de carácter estimatorio ante la inacción de la administración pública. Esta transformación refleja la dinámica de la relación entre la administración y los administrados; así, el silencio administrativo se define como una "ficción que la ley establece en beneficio del administrado" (Moreno & Bautista, 2023).

La ausencia de respuesta por parte de la administración debe interpretarse a través de la voluntad de la ley, la cual se presume que ha tenido un contenido que puede ser negativo o desestimatorio, o bien positivo o confirmatorio (Zambrano Reyna, 2024). En este sentido, el silencio administrativo implica la aceptación o rechazo tácito de una solicitud ciudadana cuando la administración pública no responde dentro de un plazo estipulado (Barba Tamayo et al., 2024).

Además, aunque el silencio administrativo originalmente tenía un efecto desestimatorio, su naturaleza ha cambiado, al adoptar actualmente un carácter estimatorio en ausencia de respuesta por parte de la administración pública (Flores Ovaco, 2024). En este marco, se asigna un significado a la falta de respuesta del ente público, el cual generalmente es desestimatorio.

El silencio administrativo es una técnica diseñada para abordar situaciones de desprotección o indefensión que pueden enfrentar los administrados cuando el órgano administrativo no responde expresamente a sus peticiones; por otro lado, en el contexto ecuatoriano, el silencio administrativo con efecto positivo fue instaurado mediante la promulgación de la Ley de Modernización del Estado en 1993. Esta institución jurídica se basa en el derecho de petición, el cual exige una respuesta motivada dentro de un plazo razonable (Ortega Vargas & Ruiz Bautista, 2023). De esta manera, la falta de pronunciamiento o una respuesta extemporánea de la administración pública da lugar a la constitución de un acto administrativo presunto, de acuerdo con lo estipulado por la ley (Loor Burgos, 2023) (Vicuña-Pardo et al., 2024).

El marco normativo ecuatoriano regula el silencio administrativo principalmente a través del Código Orgánico Administrativo y el Código Orgánico General de Procesos, que establecen procedimientos y plazos específicos relacionados con esta figura (Arrieta et al., 2022). En consecuencia, el silencio administrativo establece, que ante la falta de respuesta de la administración pública a una solicitud o trámite presentado por un ciudadano, se presume la aceptación de dicha solicitud. Esta presunción aplica si la solicitud no recibe respuesta dentro del plazo legalmente establecido (Collaguazo Fiallo et al., 2024). Esto permite al ciudadano actuar como si hubiera recibido una respuesta positiva, aunque debe acudir posteriormente al Tribunal de lo Contencioso Administrativo para formalizar su solicitud (Jara Rubio et al., 2024).

Finalmente, dado el marco jurídico que rodea al acto administrativo presunto, resulta imperativo que el legislador aborde su regulación para limitar la discrecionalidad, tanto de la administración pública como de los jueces, al proteger así los derechos de los administrados (Loor, 2023).

Es fundamental analizar la naturaleza jurídica del silencio administrativo, identificar los requisitos esenciales para su configuración y examinar el procedimiento de ejecución ante la autoridad jurisdiccional; por consiguiente, el presente estudio se enfoca en analizar la implementación del silencio administrativo positivo en Ecuador, al identificar lagunas legales y proponer reformas que fortalezcan la protección de los derechos de los administrados y mejoren la eficiencia administrativa.

## **DESARROLLO.**

### **Materiales y métodos.**

La investigación se realizó mediante un enfoque cualitativo, al permitir recolectar y analizar datos a través de diversas prácticas interpretativas (Zhang et al., 2023). Estas prácticas transforman el mundo en representaciones mediante observaciones, anotaciones, grabaciones y documentos (León-Valladares et al., 2024); por consiguiente, este enfoque permite una mejor comprensión de los fenómenos en su contexto.

En cuanto al alcance del estudio, se utilizó la investigación descriptiva para describir fenómenos, situaciones y contextos, y la correlacional para interrelacionar variables dependientes e independientes. Estos enfoques metodológicos facilitan la comprensión del comportamiento de una variable en relación con otras (Granikov et al., 2020).

Se emplearon varios métodos como el analítico-sintético, que divide el objeto de estudio para generar preguntas y reunir los datos relevantes, y el método jurídico, que aplica conocimientos legales para analizar problemas.

Finalmente, el método comparado permitió el estudio de sistemas legales, jurisprudencia y prácticas en distintas jurisdicciones, al identificar similitudes y diferencias en la aplicación de las leyes a nivel internacional.

### **Resultados.**

El silencio administrativo ha evolucionado de un mecanismo desestimatorio a uno estimatorio, al permitir a los ciudadanos cuestionar la inacción de la administración pública sin necesidad de un acto administrativo

explícito. Esto ha mejorado el acceso a mecanismos jurisdiccionales al superar la inacción formal de las entidades públicas.

Entre sus características principales, el silencio administrativo positivo supone, que si la administración no responde en el plazo legal, se presume la aceptación de la solicitud, siempre que no se afecte el interés público. Este mecanismo otorga seguridad jurídica al evitar incertidumbre en las solicitudes y fomenta la eficiencia administrativa, al incentivar a la administración a responder oportunamente.

En Ecuador, el silencio administrativo positivo regulado por el Código Orgánico Administrativo establece que la falta de respuesta en 30 días genera un acto administrativo presunto. Para que el acto sea válido, no debe incurrir en nulidades ni contradecir la Constitución o las leyes. En caso de vicios insubsanables, el acto presunto es declarado inejecutable por los tribunales; además, el silencio administrativo se considera un título de ejecución ante los Tribunales Contenciosos Administrativos, con requisitos documentales específicos.

Finalmente, el Código Orgánico General de Procesos regula el silencio administrativo como una acción especial en el ámbito contencioso administrativo, con un procedimiento sumario y plazos diversos para la interposición de demandas. Existe debate sobre el plazo adecuado para iniciar estas acciones, ya que algunos sugieren 90 días y otros consideran cinco años, lo cual ha sido discutido por la Corte Suprema de Justicia del Ecuador.

### **Deficiencias normativas existentes que limitan la efectividad del silencio administrativo.**

La evaluación de las deficiencias normativas en el Código Orgánico Administrativo (COA) y el Código Orgánico General de Procesos (COGP) en relación con el silencio administrativo revela varios aspectos críticos que limitan la efectividad de este mecanismo. A continuación, se detallan estas deficiencias (ver tabla 1).

Tabla 1. Deficiencias normativas en el COA y el COGP.

<b>Deficiencia</b>	<b>Descripción</b>
Falta de plazos específicos para la ejecución	No se establecen plazos claros para iniciar la acción de ejecución del silencio administrativo, al generar incertidumbre y retrasos en la protección de derechos.
Inexistencia de fases definidas	La regulación carece de fases claras para el proceso de ejecución del silencio administrativo, al dificultar la correcta sustanciación de los casos ante la autoridad.
Discrecionalidad judicial	La ausencia de plazos y fases claras permite a los jueces ejercer una amplia discrecionalidad, al conducir a decisiones inconsistentes y a la falta de seguridad jurídica.
Inadecuada protección de derechos	La indefinición de procedimientos resulta en la vulneración de los derechos de los administrados, quienes pueden no recibir una resolución oportuna a sus solicitudes.
Dificultades en la interpretación normativa	La falta de claridad en la normativa genera confusión en su interpretación, tanto por parte de los administrados como de los funcionarios públicos encargados de aplicarla.
Ineficiencia administrativa	La ambigüedad en los plazos y fases conlleva a la inacción de la administración pública, al afectar la eficiencia en la gestión de trámites y solicitudes.
Desconocimiento por parte de los administrados	La falta de un marco normativo claro resulta en que los ciudadanos desconozcan sus derechos y las acciones que se toman ante el silencio administrativo.

Fuente: Elaboración propia.

La discrecionalidad ejercida por los Tribunales Contenciosos Administrativos en relación con el silencio administrativo es un tema crucial que impacta la certeza jurídica y los derechos de los administrados. A continuación, se presenta un análisis de la discrecionalidad al influir en el marco normativo y en la relación entre la administración pública y los ciudadanos.

## **Discrecionalidad en los Tribunales Contenciosos Administrativos.**

- Interpretación normativa.

Los tribunales tienen la facultad de interpretar las disposiciones del Código Orgánico Administrativo (COA) y el Código Orgánico General de Procesos (COGP) en el contexto del silencio administrativo. Esta interpretación varía, al generar resultados inconsistentes en casos similares.

- Evaluación de la procedencia del silencio administrativo.

Los jueces deciden si un caso específico se ajusta a los criterios para aplicar el silencio administrativo. Esto incluye determinar si la falta de respuesta de la administración se traduce en una aceptación tácita de la solicitud, al variar según la interpretación del tribunal.

- Determinación de causales de nulidad.

Los Tribunales Contenciosos Administrativos tienen la facultad de evaluar si el acto administrativo presunto, derivado del silencio administrativo, incurre en causales de nulidad. Su decisión en este aspecto afecta directamente la validez y la ejecución del acto presunto.

## **Impacto en la certeza jurídica.**

- Inconsistencia en las decisiones.

La discrecionalidad da lugar a decisiones contradictorias en casos similares, lo que socava la certeza jurídica. Los administrados se ven en la incertidumbre respecto a cómo sería resuelta su situación, al afectar la confianza en el sistema legal.

- Dificultades en la planificación.

La falta de un marco normativo claro y la interpretación variable de los tribunales dificultan la capacidad de los ciudadanos para planificar y tomar decisiones informadas sobre sus interacciones con la administración pública.

- Riesgo de arbitrariedad.

Una amplia discrecionalidad conduce a la arbitrariedad en las decisiones judiciales, al afectar a la percepción de equidad y justicia en el tratamiento de las solicitudes administrativas.

### **Afectación de los derechos de los administrados.**

- Vulneración del derecho de petición.

La incerteza sobre cómo se aplica el silencio administrativo vulnera el derecho de los ciudadanos a obtener respuestas efectivas y oportunas a sus solicitudes, al socavar el acceso a la justicia.

- Inequidad en el tratamiento de casos.

La discrecionalidad resulta en un trato desigual para los administrados, donde algunos se benefician del silencio administrativo, mientras que otros enfrentan obstáculos injustificados.

- Limitación de recursos.

La ambigüedad en la aplicación del silencio administrativo conlleva a que los administrados deban invertir tiempo y recursos significativos en la búsqueda de justicia, al ser desproporcionado en relación con la naturaleza de sus solicitudes.

### **Propuestas para fortalecer el procedimiento de ejecución del silencio administrativo.**

Para promover una administración pública más transparente, eficiente y respetuosa de los derechos de los ciudadanos en el contexto del silencio administrativo en Ecuador, se proponen las siguientes reformas legislativas:

#### 1. Establecimiento de plazos específicos.

- Definición de tiempos claros.

Incluir en el Código Orgánico Administrativo (COA) plazos específicos y no ampliables para la resolución de solicitudes, reclamos o peticiones; por ejemplo, establecer un plazo de 15 días para la respuesta a solicitudes simples y 30 días para solicitudes más complejas.

- Regulación de plazos de ejecución.



Determinar un plazo específico dentro del cual los administrados inicien la acción de ejecución tras el silencio administrativo, al asegurar así la celeridad del proceso.

## 2. Fases definidas para el procedimiento.

- Creación de fases claras.

Establecer un procedimiento en fases para la ejecución del silencio administrativo que incluya etapas de notificación, respuesta, y en su caso, apelación, para garantizar un tratamiento sistemático y ordenado de las solicitudes.

- Incorporación de medidas provisionales.

Permitir la posibilidad de medidas provisionales mientras se resuelve la ejecución del silencio administrativo, de modo que los derechos de los ciudadanos sean protegidos de manera efectiva durante el proceso.

## 3. Fortalecimiento de la protección de derechos.

- Regulación de recursos administrativos.

Crear un marco claro para los recursos administrativos que se interpongan contra actos presuntos derivados del silencio administrativo; de modo, que garantice que los ciudadanos tengan acceso a mecanismos de defensa adecuados.

- Incorporación de garantías de audiencia.

Asegurar que en el procedimiento de ejecución se garantice el derecho a ser oído y a presentar pruebas, lo cual es fundamental para la protección de los derechos de los administrados.

## 4. Capacitación y sensibilización.

- Programas de capacitación.

Implementar programas de capacitación para funcionarios públicos y miembros de los tribunales sobre la correcta aplicación del silencio administrativo y la prioridad de los derechos de los ciudadanos; de forma, que se promueva una cultura de respeto y eficiencia en el servicio público.

## 5. Supervisión y control.

- Creación de mecanismos de supervisión.

Establecer un organismo independiente que supervise la aplicación del silencio administrativo, al asegurar que las administraciones cumplan con los plazos y procedimientos establecidos.

- Transparencia en la gestión.

Publicar informes periódicos sobre la cantidad de solicitudes, el cumplimiento de plazos y los resultados de la aplicación del silencio administrativo; de modo, que permita así a los ciudadanos y a la sociedad civil monitorear la efectividad del proceso.

## 6. Simplificación de procedimientos.

- Optimización de trámites.

Revisar y simplificar los procedimientos administrativos que generan un alto volumen de solicitudes, para reducir la carga sobre la administración y facilitar la respuesta oportuna a los ciudadanos.

- Facilidades para la presentación de solicitudes.

Promover el uso de plataformas digitales para la presentación de solicitudes, al permitir una mayor accesibilidad y eficiencia en el manejo de trámites administrativos.

## **Discusión.**

Los resultados obtenidos reflejan el silencio administrativo positivo como un instrumento que ha evolucionado en la práctica administrativa de Ecuador; sin embargo, a pesar de su reconocimiento y aceptación creciente, la falta de un marco normativo claro ha planteado desafíos significativos.

La discrecionalidad ejercida por los Tribunales Contenciosos Administrativos ha generado variaciones en la aplicación del silencio administrativo, lo que ha llevado a una percepción de incertidumbre entre los ciudadanos. Esta situación sugiere que es imperativo establecer plazos y procedimientos más definidos que reduzcan esta discrecionalidad y fortalezcan la protección de los derechos de los administrados.

Se ha evidenciado, que la percepción de la eficacia del silencio administrativo positivo está relacionada directamente con la confianza que los ciudadanos depositan en la administración pública. A medida que la falta de claridad en los procedimientos normativos se convierte en un obstáculo para la ejecución efectiva, se genera desconfianza entre los ciudadanos.

La implementación de reformas que aseguren la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso administrativo es esencial para restaurar la confianza en las instituciones públicas; además, estas reformas fomentarían una relación más colaborativa entre la administración y los ciudadanos; inclusive, no solo optimiza la gestión pública, sino que también asegura que la justicia y la equidad sean principios fundamentales en el acceso a la protección jurisdiccional en Ecuador.

## **CONCLUSIONES.**

La investigación ha puesto de manifiesto que la implementación del silencio administrativo positivo en Ecuador ha evolucionado para convertirse en una herramienta crucial en la interacción entre los ciudadanos y la administración pública; sin embargo, se han identificado lagunas normativas significativas en el Código Orgánico Administrativo y el Código Orgánico General de Procesos que limitan su efectividad. Esta observación sugiere la necesidad de reformas legislativas que establezcan plazos claros y procedimientos definidos, al facilitar un acceso más efectivo a la justicia, así como el fortalecimiento de la protección de los derechos de los administrados.

Se ha observado que la discrecionalidad ejercida por los Tribunales Contenciosos Administrativos ha generado incertidumbre en la aplicación del silencio administrativo positivo. Esta situación ha impactado negativamente en la confianza de los ciudadanos hacia la administración pública, al resaltar la prioridad de crear un marco normativo que brinde seguridad jurídica y establezca parámetros claros para la ejecución de este mecanismo; por tanto, la regulación efectiva del silencio administrativo mejoraría la eficiencia administrativa y la percepción de los ciudadanos sobre la justicia en el acceso a la protección jurisdiccional.

Se debe trabajar en el silencio administrativo positivo desde una perspectiva integral, al considerar su impacto no solo en la administración pública, sino también en la relación entre el Estado y los ciudadanos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Arrieta, I. F. A., Gonzales, E. J. E., & Ayala, L. R. A. (2022). Neutrosophical multicriteria method for the evaluation of the doctrinal legal analysis of administrative silence in the Organic Administrative Code/ Metodo multicriterio neutrosofico para la evaluacion del analisis juridico doctrinario del silencio administrativo en elCodigo Organico Administrativo [Article]. *Neutrosophic Computing and Machine Learning*, 22(Septiembre), 197. <https://link.gale.com/apps/doc/A726086770/IFME?u=anon~a3e67a1c&sid=googleScholar&xid=7f4c0cf0>
2. Barba Tamayo, E. P., Lluquin Valdiviezo, A. F., Castillo Yungan, L. A., & Guanolema Cabay, L. A. (2024). La Invalidez del Acto Administrativo en el Ecuador. *Estudios y Perspectivas Revista Científica y Académica*. <https://estudiosyperspectivas.org/index.php/EstudiosyPerspectivas/article/view/101>
3. Collaguazo Fiallo, L. V., Coloma Rodríguez, M. E., Sánchez Arias, D. A., & Valle Melena, E. S. (2024). El Silencio Administrativo en el Ecuador: Un Análisis crítico, jurídico y académico. *Tesla Revista Científica*, 4(2), e402. <https://tesla.puertomaderoeditorial.com.ar/index.php/tesla/article/view/402>
4. Diego Patricio Gordillo, C.; Jeannette Amparito Urrutia Guevara, P.; Diego Gustavo Jácome, S., & Yanchapanta Freire Erika, A. (2024). Administrative Silence in Tax and Administrative Litigation. *Kurdish Studies*. <https://kurdishstudies.net/menu-script/index.php/KS/article/view/2084>
5. Flores Ovaco, R. V. (2024). Análisis jurídico del silencio administrativo en la aplicación del principio de celeridad en los procedimientos administrativos: Legal analysis of administrative silence in the application of the principle of speed in administrative procedures. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 5(5), 1433 – 1445.

<https://latam.redilat.org/index.php/lt/article/view/2696>

6. Granikov, V., Hong, Q. N., Crist, E., & Pluye, P. (2020). Mixed methods research in library and information science: A methodological review. *Library & Information Science Research*, 42(1), 3-6. <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0740818819302294>
7. Jara Rubio, S. C., Yugcha Quinatoa, A. M., Vásquez Chicaiza, F. P., García Flores, A. L., & Galarza Castro, C. X. (2024). Silencio administrativo en el recurso de revisión y el derecho de petición en Ecuador. *Revista Lex*, 7(25), 512-526. <https://revistalex.org/index.php/revistalex/article/view/274>
8. León-Valladares, D., Mateu, L. A. B., Carmona, N. C., Lizana, G. F., Cabanas, A. M., Progulakis, K. L., Guajardo, M. F., & Escudero, P. M. (2024). Factores determinantes de la precisión de la oximetría de pulso: revisión bibliográfica. *Revista Clínica Española*, 224(5), 314-330. <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0014256524000638>
9. Loor Burgos, M. V. (2023). La naturaleza jurídica en la impugnabilidad de actos administrativos por medio del recurso de apelación. *Dominio de las Ciencias*, 9(4), 571-597. <https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/3611>
10. Loor, R. M. C. (2023). El silencio administrativo positivo y su procedimiento de ejecución en Ecuador. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*. ISSN: 2588-090X. Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP), 8(2), 66-85. <https://fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/download/806/1452>
11. Moreno, E. C. V., & Bautista, J. A. R. (2023). La ejecución del silencio administrativo frente a los principios de calidad, eficacia y eficiencia. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 8(9), 930-946. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9152585>
12. Ortega Vargas, S. E., & Ruiz Bautista, J. A. (2023). El Desistimiento Frente Al Derecho De Petición En Sede Administrativa. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 4(1), 1994–2023. <https://latam.redilat.org/index.php/lt/article/view/394>

13. Vicuña-Pardo, A. A., Torres-Rubio, A. P., & Randi-Proaño, M. F. (2024). Impugnación en la vía administrativa de la orden de reintegro: Análisis de su constitucionalidad bajo el principio de la tutela administrativa efectiva en el Ecuador. *MQRInvestigar*, 8(3), 4329-4344. <https://www.investigarmqr.com/ojs/index.php/mqr/article/view/1681>
14. Zambrano Reyna, I. A. (2024). El silencio administrativo y su efecto de caducidad en la competencia de la administración: Un enfoque desde lo jurisdiccional. *Revista Social Fronteriza*, 4(3), e43315. <https://www.revistasocialfronteriza.com/ojs/index.php/rev/article/view/315>
15. Zhang, C., Tian, L., & Chu, H. (2023). Usage frequency and application variety of research methods in library and information science: Continuous investigation from 1991 to 2021. *Information Processing and Management*, 60(6), 4-8. <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0306457323002443>

#### **DATOS DE LOS AUTORES.**

1. **Jessica Johanna Santander Moreno.** Magister en Derecho Mención Derecho Administrativo. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Tulcán, Ecuador. E-mail: [ut.jessicasm33@uniandes.edu.ec](mailto:ut.jessicasm33@uniandes.edu.ec)
2. **Jostin Sebastián Martínez Perenguez.** Estudiante de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Tulcán, Ecuador. E-mail: [jostinmp20@uniandes.edu.ec](mailto:jostinmp20@uniandes.edu.ec)
3. **Jennifer Alejandra González Meneses.** Estudiante de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Tulcán, Ecuador. E-mail: [jennifergm52@uniandes.edu.ec](mailto:jennifergm52@uniandes.edu.ec)
4. **Marcelo Raúl Dávila Castillo.** Magister en Derecho Constitucional. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Tulcán, Ecuador. E-mail: [ut.marcelodavila@uniandes.edu.ec](mailto:ut.marcelodavila@uniandes.edu.ec)

**RECIBIDO:** 4 de septiembre del 2024.

**APROBADO:** 1 de octubre del 2024.